



VISTOS:

La Solicitud registrada con N° R48443 de fecha 20 de mayo de 2026, subsanada mediante Solicitud registrada con N° R49054, de fecha 21 de mayo de 2026, presentadas por el Regidor señor JOSÉ CARLOS PÉREZ ALBELA MERINO; el Memorando N° 001888-2026-OGRH/MLV de fecha 27 de mayo de 2026, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000163-2026-GAJ/MLV de fecha 05 de junio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector Público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, que regula los derechos individuales del Servidor Civil, señala: *“I) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada”;*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – *“Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex*





servidores civiles", por medio de la cual se reguló el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles, que se encuentren prestando servicio o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de sus encargos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la precitada Directiva, establece respecto a la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, lo siguiente: *"Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva. (...) Los hechos vinculados al servidor o exservidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad (...) derivadas del ejercicio de la función pública"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000247-2023-GM/MLV, se aprobó la Directiva N° 000007-2023-GM/MLV, *"Disposiciones para la aprobación y contratación del servicio de defensa y asesoría legal, contable y económica en favor de servidores y ex servidores de la Municipalidad de La Victoria"*, la cual tiene por finalidad lograr que el acceso a la defensa y asesorías a los servidores y ex servidores de la Municipalidad de La Victoria se realice de conformidad con la normativa vigente y cautele la transparencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos;

Que, en el apartado VI de la citada Directiva, establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica; evaluará legalmente la solicitud, emitirá el Informe Legal, y proyectará la Resolución de Gerencia Municipal, la Gerencia Municipal emitirá la resolución administrativa aprobando o denegando la defensa y asesorías de los servidores y exservidores civiles, por su parte la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales ejecutará la contratación del proveedor de la defensa y asesorías de los servidores y exservidores civiles de la Municipalidad de La Victoria realizando la obtención del valor estimado, y posteriormente formalizando la emisión de la orden de servicio de la contratación, así como de la administración del expediente y la aplicación de penalidades, de corresponder.

Que, mediante Solicitud N° R48443, subsanada por Solicitud N° R49054, presentadas por el señor JOSÉ CARLOS PÉREZ ALBELA MERINO, Regidor la Municipalidad de La Victoria, identificado con DNI N° 07287830, solicita Defensa Legal al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, al haber sido comprendido en el siguiente proceso de investigación:

Denunciado	José Carlos Pérez Albela Merino
Agraviado	El Estado
Carpeta Fiscal N°	5060155-05-2025-500-0
Presunto Delito	Colusión, Cohecho Pasivo Propio y Cobro Indebido.
Fiscalía	Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Cuarto Despacho.





Que, mediante Solicitud N° R48443 y su subsanación, el señor JOSÉ CARLOS PÉREZ ALBELA MERINO, en su condición de Regidor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicitó el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal en el marco de la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2025-500-0, ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Colusión, Cohecho Pasivo Propio y Cobro Indevido, Investigación preliminar, en agravio del Estado; adjuntando, Citación N° 627-2026-COMOPPOL/DIRNIC PNP/DIRCOCOR-DIVIDCAP-DEPIDCFP, Notificación N° 163-2026-COMOPPOL/DIRNIC PNP/DIRCOCOR-DIVIDCAP-DEPIDCFP, mediante el cual se le pone de conocimiento que se encuentra comprendido en la referida investigación fiscal; la propuesta de Defensa o Asesoría, así como, el compromiso de reembolso;

Que, mediante Memorando N° 001888-2026-OGRH/MLV de fecha 27 de mayo de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, información del área de legajo y escalafón del Regidor JOSÉ CARLOS PÉREZ ALBELA MERINO, ostenta la condición de funcionario público de elección popular directa y universal, ejerciendo dicho cargo desde el 01 de enero del año 2023 hasta diciembre de 2026, quien se encuentra en calidad de beneficiario dentro de los alcances de la Directiva N° 0007-2023-GM/MLV;

Que, con Informe N° 000163-2026-OGAJ/MLV, de fecha 5 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud presentada por el señor Regidor JOSÉ CARLOS PÉREZ ALBELA MERINO cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y la Directiva N° 007-2023 GM/MLV, verificándose, además, que se encuentra comprendido en la Investigación que se tramita en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2025-500-0, ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Colusión, Cohecho Pasivo Propio y Cobro Indevido, respecto a la investigación preliminar seguida en su contra conjuntamente con otros funcionarios de esta corporación edil, hechos en el ejercicio de la función pública; en tal sentido, opina que resulta legalmente viable emitir Resolución de Gerencia Municipal que declare procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitada;

Que, en virtud del inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento, se establece que, el titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, en el caso de los gobiernos locales, es el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015 SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; la Directiva N° 00007-2023-GM/MLV, “Disposiciones para la Aprobación y Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal, Contable y económica en favor de servidores y ex servidores de la Municipalidad de La Victoria”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 000247-2023-GM/MLV; contando con los vistos buenos de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar PROCEDENTE la Solicitud N° R48443 de fecha 20 de





mayo de 2026, subsanada por Solicitud N° R49054, de fecha 21 de mayo de 2026, sobre otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal presentada por el señor Regidor JOSÉ CARLOS PÉREZ ALBELA MERINO, en su condición de funcionario público de elección popular directa de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el marco de la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2025-500-0, ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Colusión, Cohecho Pasivo Propio y Cobro Indebido, Investigación preliminar, en agravio del Estado.

Artículo Segundo. - PRECISAR que el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal se limita estrictamente a los alcances previstos en la normativa vigente, no implicando el reconocimiento de pago alguno distinto al servicio de defensa, ni beneficios derivados del resultado del proceso, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004- 2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo Tercero. – DISPONER que el señor Regidor JOSÉ CARLOS PÉREZ ALBELA MERINO, queda obligado a reembolsar íntegramente a la Municipalidad Distrital de La Victoria los gastos que se irroguen por concepto de defensa y asesoría legal, en caso que al término del proceso, investigación o procedimiento correspondiente, se determine su responsabilidad administrativa, civil o penal, conforme a lo establecido en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, el artículo 154° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y la Directiva N° 007-2023-GM/MLV. Dicho reembolso comprenderá la totalidad de los costos asumidos por la entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan para su recuperación.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, dentro del plazo de Ley, adopte las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución; siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo Quinto. – DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales supervise la adecuada ejecución del servicio contratado, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de servicio o contrato correspondiente.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Regidor JOSÉ CARLOS PÉREZ ALBELA MERINO, conforme a Ley.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ELIA MARIA DEL PILAR URMENETA VENTURO
Gerente Municipal

